



RESOLUCION _____ 2009-
FECHA _____

2009- - - - 05 AGO 2015

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2015, por la suma de \$1.000.000.000 correspondiente al Convenio Interadministrativo No. 1063 del 17 de junio 2015 celebrado El Departamento del Magdalena y la Universidad Popular del Cesar

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2015, dice: *"ARTICULO 29º. Facúltese al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2015, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.*

Que la Universidad Popular del Cesar suscribió con El Departamento del Magdalena, el Convenio Interadministrativo No. 1063 del 17 de junio de 2015 el cual tiene por objeto: *"CONTRATAR LA REALIZACION DE UN DIPLOMADO DE 120 HORAS EN FORMACION DOCENTE ACERCA DE LA ENSEÑANZA, APREDIZAJE Y EVALUACION POR COMPETENCIAS, UNA PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS EN PRUEBAS EXTERNAS, A LA LUZ DEL SIE."*

Que mediante oficio RECT-100-03-07-243-2015 de fecha 06 de julio de 2015, el Dr. JESUALDO HERNANDEZ MIELES, solicita realizar los trámites pertinentes para **adicionar** al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2015, los recursos provenientes del citado contrato en cuantía de mil millones de pesos (\$1.000.000.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2015, en la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:



Universidad Popular del Cesar

Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!

RESOLUCION _____ 2009- - - -
FECHA _____ 05 AGO 2015

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	1.000.000.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	1.000.000.000
312503	Contratos y Convenios Interinstitucionales	1.000.000.000
1231250355	Convenio Interadministrativo No. 1063 del 17 de junio 2015 celebrado El Departamento del Magdalena y la Universidad Popular del Cesar	1.000.000.000
	TOTAL	1.000.000.000

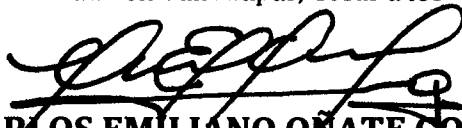
ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2015, en la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000.00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROG	OBIS PROY	ORD SPBY	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				C. INVERSION	1.000.000.000
410				INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	1.000.000.000
410	705			Educación Superior	1.000.000.000
410	705	11		Contratos y Convenios InterInstitucionales	1.000.000.000
410	705	11	5520	Convenio Interadministrativo No. 1063 del 17 de junio 2015 celebrado El Departamento del Magdalena y la Universidad Popular del Cesar	1.000.000.000
				TOTAL	1.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector

Proyecto: Coordinación Presupuesto 17-07-2015



**Universidad
Popular del Cesar**

2009 - -

Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!

RECTORIA

05 AGO 2015

RECT-100-03-07-243-2015

Valledupar, 06 de Julio de 2015

Doctor:
JOSE SIERRA LAFAURIE
Coordinador Grupo Gestión de Presupuesto
Universidad Popular del Cesar

Cordial Saludo


Por medio del presente me permito anexar copia del Contrato Interadministrativo No 1063 de fecha 17 de Junio 2015, entre el Departamento del Magdalena y la Universidad Popular del Cesar, registro de disponibilidad presupuestal No 495 13 de mayo de 2015 y el registro presupuestal No 2912, del 19 de Junio de 2015, por valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1000.000.000.)**, proferido por la Gobernación del Magdalena.

Lo anterior es con el propósito se incorpore los recursos al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar.

Atentamente,


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

Anexo: lo anunciado ocho (8) folios

Handwritten notes:
26-07-2015
Julio 06/15
2-15/15
Vo Bo


2009- - -

05 AGO 2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO **1063** **17 JUN 2015**

CONTRATO: No.
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Nit 890.102.257-3

OBJETO: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN DIPLOMADO DE 120 HORAS EN FORMACIÓN DOCENTE ACERCA DE LA ENSEÑANZA, APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS, UNA PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS EN PRUEBAS EXTERNAS, A LA LUZ DEL SIE.

VALOR: MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000.00)

DURACIÓN: CUATRO (4) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE EJECUCION.

Entre los suscritos a saber **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, Mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.852.122 expedida en Santa Marta, actuando en su condición de *Gobernador del Departamento del Magdalena* representante legal, debidamente facultado para contratar según acta de posesión del 14 de marzo de 2012, protocolizado mediante escritura pública número 796 de fecha 02 de abril de 2012 y quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra por otra parte y **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Junio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir contratos, quien para todos los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo el cual se encuentra contenido en las siguientes consideraciones: 1) Que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. Facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica de un orden justo. Las autoridades de la Republica, están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, el estado y de los particulares, esto, de conformidad con la constitución



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

política de Colombia en su artículo 2." 2) Que EL DEPARTAMENTO, tiene como propósito mejorar las condiciones de vida y honra de toda la población del Departamento en la ejecución de programas y proyectos que impacten en la comunidad más vulnerable y necesitada, llegando a cada rincón del territorio en un compromiso social y armónico. 3) Que La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. 4). Que Así mismo es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta. 5) Que la ley 1150 de 2007 establece en su artículo 78 que: *"Las entidades señaladas en el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.* 6.) Que el Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de contratación directa los contratos interadministrativos celebrado entre entidades estatales que cumplan con el objeto del contrato: *"Las entidades señaladas en el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal* 7). Que el presente contrato Interadministrativo se celebrara con la Universidad del Cesar, la cual es una es una institución pública de educación superior en Colombia la cual dentro de su objeto cuenta con la capacidad, además de la experiencia para desarrollar el presente objeto contractual; que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, fue creada mediante la Ley 34 de 19 de Noviembre de 1976 expedida por el Congreso de Colombia, y se creó como un establecimiento público autónomo con personería jurídica cuyo objeto primordial es la docencia, la investigación y extensión. 8). Que es deber de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, apoyar en el cumplimiento de los lineamientos curriculares y los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, recordándoles a los estudiantes el uso de procesos de pensamiento tales como la identificación, comparación, análisis, formulación de hipótesis, verificación, etc., con las cuales se ayudan a desarrollar procesos cognitivos y de comunicación a partir de comprensión de gráficas, tablas de datos, esquemas o textos. 9) Que el Artículo 9 del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad", emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De

Aldemar Montoya
OFICINA J. R. ...
Universidad Popular del Cesar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación". 10) Que del contrato que se celebra no se derivará para EL DEPARTAMENTO ningún tipo de relación laboral. 11) Que existen las apropiaciones presupuestales respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 495 de 2015. 12) Que una vez establecidas las consideraciones anteriores se procede a la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN DIPLOMADO DE 120 HORAS EN FORMACIÓN DOCENTE ACERCA DE LA ENSEÑANZA, APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS, UNA PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS EN PRUEBAS EXTERNAS, A LA LUZ DEL SIE. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del contrato está estimado en la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000.00); respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 0495, expedido en mayo 13 de 2015 de la Secretaria de Hacienda del Departamento. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al contratista, previo cumplimiento de las obligaciones que establezca la Ley, así: Los aportes del Departamento, para ser ejecutados por La Universidad Popular del Cesar, se pagarán de la siguiente forma: 1) Un pago anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000.00) M/CTE una vez se cumplan los requisitos de ejecución. 2) Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir, la suma de Trescientos millones de pesos (\$300.000.000,00), una vez presentado el primer informe de gestión a los dos meses de ejecución de las actividades previo informe de ejecución y recibido a satisfacción por parte del supervisor. 3) Un pago final del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir, Doscientos Millones de Pesos M/CTE (\$200.000.000,00) una vez presentado previa certificación del supervisor de recibo a satisfacción del respectivo informe final. PARÁGRAFO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta de LA UNIVERSIDAD, para cuyos efectos EL DEPARTAMENTO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. TERCERA.- ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES OBJETO. a) Realizar la formación de 550 docentes de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento. b) Facilitar para el desarrollo de formación: los espacios, ayudas audiovisuales y demás apoyos para la realización de la formación. c) Realizar 1 diplomado, de 160 horas de formación distribuidas en 120 horas presenciales colectiva en las que los docentes intercambian y enriquecen conocimientos y experiencia, mediante la vivencia de situaciones, conversatorios y análisis de**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

temáticas que buscan potenciar sus capacidades y competencias como docente y actor de transformaciones en diferentes ámbitos de la institución educativa y 40 horas virtuales d) Disponer de un espacio virtual donde los docentes puedan interactuar, compartir experiencias y recibir asesoría. e) Apoyar a los docentes por un equipo de mentores expertos en el sector educativo, facilitación y coaching. f) Evidencias que dé cuenta del avance del proyecto. Sistematizar las experiencias con el objetivo de documentar el desarrollo y los resultados del proyecto. g) La formación debe ser presencial y no presencial mediada por medios electrónicos h) La formación tendrá una duración de 4 meses. i) Sistematización y socialización de buenas prácticas. Productos a entregar: a) Listado de los registros de asistencia firmada por cada docente donde especifique: nombres y apellidos, documento de identidad, institución educativa y municipio. b) Evaluación del logro de los objetivos de la capacitación c) Memorias de los diplomados de formación. d) Certificados de formación e) Informes de ejecución del objeto del convenio f) Propuesta de ejes temáticos sobre necesidad de capacitación de los docentes

CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.- DE LA

UNIVERSIDAD: a. Cumplir con el objeto del contrato, las establecidas en el estudio previo, y demás actividades que se requieran para la debida ejecución del contrato. b. Garantizar la calidad del objeto del contrato y garantizar que el personal con que se prestará el servicio sea idóneo y responsable. c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL DEPARTAMENTO. d. Obrar con lealtad y buena fe. e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. f. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. g. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO a. Pagar en forma establecida en la Cláusula Forma de Pago, las facturas presentadas por LA UNIVERSIDAD. b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con el contrato. c. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

QUINTA.-INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO por cualquier daño perjuicio o reclamación de terceros que surja dentro de la ejecución del contrato, por este o por el personal que contrate para la ejecución de las actividades, así como por daños ocurridos por reclamaciones laborales del personal a su cargo.

SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los recursos necesarios para la suscripción del presente contrato se encuentran incorporados al Presupuesto General de EL DEPARTAMENTO para la vigencia fiscal del año 2015 y disponibles para ser ejecutados con cargo al CDP N° 495 de fecha 13 de mayo de 2015, expedido por la Secretaria de Hacienda (anexo); **SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato a celebrar tendrá un término de ejecución de CUATRO (4) meses o hasta

05 AGO 2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

la terminación del contrato principal del cual se hace seguimiento, contado a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Con ocasión del presente Contrato LA UNIVERSIDAD, y el personal que esta asigne para la ejecución de las actividades, no adquiere vinculación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO.

NOVENA: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: el personal que esté desarrollando las actividades del objeto del contrato interadministrativo deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y permanecer en él durante todo el tiempo que dure la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por las causales descritas en la ley y para tal efecto se observará el procedimiento indicado para cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: LA UNIVERSIDAD no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin la autorización escrita de EL DEPARTAMENTO, en cuyo caso se procederá a liquidar el presente Contrato y realizar un nuevo proceso de contratación.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación Departamental a través del personal de apoyo que se designe con el propósito de evaluar, reorientar (en caso necesario) las actividades que se deban adelantar para el cumplimiento de éste convenio, la Secretaria de Educación realizará la Supervisión administrativa y seguimiento, a través de la siguientes funciones:

1) Diligenciamiento de la ficha de seguimiento para verificar el cumplimiento o alcance de los indicadores de producto del proyecto y ejecución de metas físicas y financieras proyectadas.

2) Calcular y evaluar el indicador de eficiencia de la ejecución del proyecto como mecanismo de autocontrol de la ejecución, sugiriendo correctivos sobre la marcha en casos necesarios dependiendo del valor del indicador de eficiencia arrojado por simulacro.

3) Consignar en la ficha de seguimiento las observaciones que se presenten de los representantes de la comunidad educativa, del encargado del seguimiento, interventoría/supervisión y otras.

4) Reportar a las partes del presente Convenio una vez terminada la ejecución, el grado de cumplimiento para que sirva de insumo por parte de cada entidad en la evaluación de los planes de acción y/c planes de desarrollo.

5) Todas las que sean necesarias y de Ley para que se logre el efectivo desarrollo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: Cumplimiento del Contrato: Por un monto igual o superior al diez por Ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación.

Devolución del pago Anticipado: Por un monto igual o superior al Cien por Ciento (100%) del valor a pagar, y una vigencia igual al plazo del contrato.

Calidad del servicio. Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única y cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

DÉCIMA CUARTA: PENAL

Melina Zapata
Zapata
Univers...
5



05 AGO 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato, suma en la cual incurrirá LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de las obligaciones que contrae, la que puede ser cobrada por el CONTRATANTE por la vía ejecutiva y sin requerimiento alguno, ni constitución en mora. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** LA UNIVERSIDAD declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas, en la Ley para contratar con EL DEPARTAMENTO. **DÉCIMA SÉXTA: DOMICILIO:** Para la ejecución del presente Contrato las partes acuerdan como domicilio las instituciones educativas en los Municipios a cargo del Departamento del Magdalena en los cuales se ejecutara el contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y ejecución la expedición del respectivo Registro presupuesta y la aprobación de las respectivas pólizas de garantías. Para constancia se firma en Santa Marta a los

EL DEPARTAMENTO

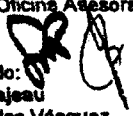
LA UNIVERSIDAD

11 7 JUN 2015


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Magdalena


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector Universidad del Cesar

Revisado: Jefe de Oficina Asesora Jurídica


Revisado y aprobado:
Laisdy Medina Pavajeau
Rafael Díaz Granados Vásquez
Asesores Externos del Despacho.

Eduardo Arteta Coronell
Secretario de Educación.

05 AGO 2015

Sistema Integral de Información Administrativo Financiero

NIT. 800.103.920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Certificado No. 495
Fecha de Vencimiento 31/12/2015
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 13 may 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

Objeto: ACTIVIDADES DE CAPACITACION DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Solicitante: LUIS MIGUEL COTES HABEYCH

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos De Inversion 0602 - 2 - 111631 - 25	CAPACITACION NO FORMAL <small>Recurso de la Nación-Destinación Especifica 25 - Sistema General de Participaciones - Educació</small>	1.000.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		1.000.000.000,00

Rodrigo Acosta
PRESUPUESTO



Sistema Integral de Información Administrativo Financiero

NIT. 800.103.920-6

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2912**

Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 19 de junio de 2015

Beneficiario UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Nit: 892300285 - 6 Con Formalidades Plenas
No. C.D.P. : 495 Fecha de Expedición del C.D.P.: 13 de mayo de 2015
Tipo de Compromiso Interadministrativos
Contrato: 1063 Fecha: 19/06/2015 Vence: 31/12/2015
Objeto: CONTRATAR LA REALIZACION DE UN DIPLOMADO DE 120 HORAS EN FORMACION DOCENTE ACERCA DE LA ENSEÑANZA, APRENDIZAJE Y EVALUACION POR COMPETENCIAS, UNA PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS EN PRUEBAS EXTERNAS A LA LUZ DEL SIE

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
GASTOS DE INVERSION 0602 - 2 - 111631 - 25	CAPACITACION NO FORMAL Recurso de la Nación-Destinación Especifica 25 - Sistema General de Participaciones - Educació	1.000.000.000,00
Total Compromisos		\$1.000.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Junio	\$1.000.000.000,00
Valor Total Prog.	\$1.000.000.000,00

Fecha de Emisión de Compromiso